

RESOLUCIÓN No. 5859 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía LS-12-IN-006-2026"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-12-IN-006-2025.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: "PÉGATE A LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PARA UN ARAUCA MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$256.500.000) M/CTE** de conformidad al contenido de los mismos.
2. La Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-02360 de 24 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.
3. Que el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: "PÉGATE A LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PARA UN ARAUCA MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$256.500.000) M/CTE** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.
4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaría de Desarrollo Social del Departamento de Arauca, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.
6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo.
8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$256.500.000) M/CTE** fue, el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada de ser limitada a Mipymes, por las siguientes empresas:

06

RESOLUCIÓN No. 5859 DE 2026

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía LS-12-IN-006-2026”

EMPRESA	CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SOLICITUD LIMITACIÓN	UN (01) AÑO	CRITERIO
INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS, con Nit.900.807.976-2	EVA PATRICIA SANDOVAL MONTAÑA Revisora Fiscal	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE
M&M SOLUCIONES E INVERSIONES S.A.S identificada con Nit 901.321.924-6	CAMILO ANDRES SARMIENTO GARCIA Contador Publico	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE
LAMAR GSA SAS ZOMAC R/L GUSTAVO SUAREZ ACOSTA	DIANA FAISURY APACHE BERMUDEZ	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE

9. Que conforme a las solicitudes de limitación para la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca, se considera viable adelantar el trámite solicitado teniendo en cuenta el cumplimiento a las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. LS-12-IN-003-2025., cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA: “PÉGATE A LA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN PARA UN ARAUCA MEJOR EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$256.500.000) M/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la participación del presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 5859 DE 2026

“Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía LS-12-IN-006-2026”

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

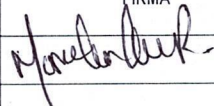
ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 04 SEP 2026



LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente Técnica de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	MAIDY MARCELA CLEMON PÉREZ	PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN	GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

